

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA
DELEGACION DEL GOBIERNO EN CAMPSA

AÑO 19

Número 18

RESOLUCION de 5 de diciembre de 1990, por la que se determinan los precios máximos de
venta al público de gasolinas, gasóleos y fuelóleos, aplicables en el ámbito de la Pe
nínsula e Islas Baleares a partir del día 11 de diciembre de 1990.



1998

ILMO. SR.:

Según lo dispuesto en la Orden de 6 de Julio de 1990 por la que se aprueba el sistema de precios máximos de venta al público de gasolinas y gasóleos en el ámbito de la Península e Islas Baleares, a continuación se indican los precios de venta al público de los productos monopolizados aplicables en la red concesional durante el periodo comprendido entre el 11 y el 24 de Diciembre, ambos inclusive.

PRODUCTO	P V P
Gasolina sin plomo	82,00 Pta/l.
Gasolina 97 I.O.	86,00 "
Gasolina 92 I.O.	81,00 "
Gasóleos A y B	70,80 "
Gasóleo C:	
• En entregas a granel a consumidores directos, de suministros unitarios en cantidades iguales o superiores a 3.500 litros	47,80 "
• En estación de servicio o aparato surtidor	50,60 "
Fuelóleos, en destino y en suministros unitarios a partir de 24 Tm.:	
• Fuelóleo nº 1 BIA	23.076 Pta/Tm.
• Fuelóleo nº 1	21.848 "
• Fuelóleo nº 2	19.943 "

Madrid, 10 de Diciembre de 1990
EL PRESIDENTE,

ILMO. SR. DELEGADO DEL GOBIERNO CERCA DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A.



MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION GENERAL DE LA ENERGIA

MADRID, DE 05 diciembre DE 19 90
S/R N/R GRP/mb

DESTINATARIO

Ilmo. Sr. Dlgdo. del Gobierno en
CAMPSA
DELEGACION GOBIERNO EN CAMPSA
Capitán Haya, 41
28020 - MADRID



ASUNTO:

PRECIOS MAXIMOS DE VENTA AL PUBLICO DE GASOLINAS, GASOLEOS Y FUELOLEOS

En cumplimiento del Acuerdo de Consejo de Ministros de 6 de julio de 1990, que establece el sistema de precios máximos de gasolinas y gasóleos en el ámbito de la Península e Islas Baleares, y del Acuerdo de la misma fecha que aprueba la modificación del sistema de precios máximos de venta al público de los fueloleos en dicho ámbito, esta Dirección General informa favorablemente los siguientes precios máximos:

1. Gasolinas auto en estación de servicio o aparato surtidor:

	<u>Pts/litro</u>
Gasolina auto I.O. 97 (super)	87,50
Gasolina auto I.O. 92 (normal)	84,10
Gasolina auto I.O. 95 (sin plomo)	85,30

2. Gasóleos A y B en estación de servicio o aparato surtidor:

	<u>Pts/litro</u>
Gasóleos A y B	71,70

./..



MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION GENERAL DE LA ENERGIA

3. Gasóleo C:

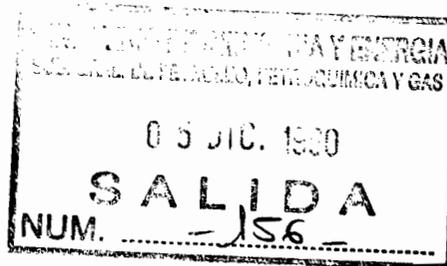
	<u>Pts/litro</u>
a) Entregas a granel a consumidores directos, de suministros unitarios en cantidades iguales o superiores a 3.500 l.	48,20
b) En estación de servicio o aparato surtidor	51,00

4. Fuelóleos en destino y en suministros unitarios:

	<u>Pts/Tm</u>
Fuelóleo nº 1 bajo índice de azufre	23.076
Fuelóleo nº 1	21.848
Fuelóleo nº 2	19.943

LA DIRECTORA GENERAL

Fdo.: M^a Luisa Huidobro y Arreba



I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

29760 RESOLUCION de 5 de diciembre de 1990, de la Delegación del Gobierno en CAMPSA, por la que se determinan los precios máximos de venta al público de gasolinas, gasóleos y fuelóleos, aplicables en el ámbito de la península e islas Baleares a partir del día 11 de diciembre de 1990.

Por Orden de 6 de julio de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 9) se aprobó el sistema de precios máximos de venta al público de gasolinas y gasóleos en el ámbito de la península e islas Baleares. Asimismo, por Orden de la misma fecha, fue aprobada la modificación del sistema de precios máximos de venta al público de los fuelóleos, en dicho ámbito.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado quinto de dichas Ordenes,

Esta Delegación del Gobierno en CAMPSA, previo informe favorable de la Dirección General de la Energía, ha resuelto lo siguiente:

Desde las cero horas del día 11 de diciembre de 1990, los precios máximos de venta al público en el ámbito de la península e islas Baleares de los productos que a continuación se relacionan, impuestos incluidos, en su caso, serán los siguientes:

1. Gasolinas auto en estación de servicio o aparato surtidor:

	Pesetas por litro
Gasolina auto I.O. 97 (súper).....	87,50
Gasolina auto I.O. 92 (normal).....	84,10
Gasolina auto I.O. 95 (sin plomo).....	85,30

El precio de las gasolinas auto para las representaciones diplomáticas que, en régimen de reciprocidad, tengan concedida la exención del Impuesto sobre Hidrocarburos, será el que resulte de restar al precio aplicable, el tipo del citado Impuesto vigente en cada momento.

2. Gasóleos A y B en estación de servicio o aparato surtidor:

	Pesetas por litro
Gasóleos A y B.....	71,70

3. Gasóleo C:

	Pesetas por litro
a) Entregas a granel a consumidores directos de suministros unitarios en cantidades iguales o superiores a 3.500 litros.....	48,20
b) En estación de servicio o aparato surtidor.....	51,00

4. Fuelóleos en destino y en suministros unitarios:

	Pesetas por tonelada
Fuelóleo número 1 bajo índice de azufre.....	23.076
Fuelóleo número 1.....	21.848
Fuelóleo número 2.....	19.943

A los precios de los productos a que hace referencia esta Resolución les serán de aplicación los recargos máximos vigentes establecidos para los mismos por forma y tamaño de suministro.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 5 de diciembre de 1990.-El Delegado del Gobierno en CAMPSA, Ceferino Argüello Reguera.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

29761 RESOLUCION de 5 de diciembre de 1990, de la Dirección General de la Energía, por la que se hacen públicos los nuevos precios máximos de venta de gas natural para usos industriales.

Las Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 5 de enero y 22 de marzo de 1990, relativas a tarifas y precios de gas natural para usos

industriales, han establecido las tarifas y precios para los suministros de gas natural a usuarios industriales, en función de los de sus energías alternativas.

En cumplimiento de lo dispuesto en las mencionadas Ordenes, y con el fin de hacer públicos los nuevos precios de gas natural para usuarios industriales,

Esta Dirección General de la Energía ha resuelto lo siguiente:

Primero.-Desde las cero horas del día 11 de diciembre de 1990, los precios máximos de venta, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, de aplicación a los suministros de gas natural para usos industriales, serán los que se indican a continuación:

1. Tarifas industriales para suministros de gas natural por canalización, de carácter firme.

1.1 Tarifas industriales para consumos diarios contratados inferiores a 12.500 termias:

Tarifa	Aplicación	Término fijo Pesetas/mes	Precio unitario del término energía Pesetas/termia
F _{AP}	Suministros alta presión.....	21.300	3,0506
F _{MP}	Suministros media presión.....	21.300	3,3506

1.2 Tarifas industriales para consumos diarios contratados superiores a 12.500 termias.

Tarifa	Precio del gas para suministros en alta presión (pesetas/termia)	
	Primer bloque	Segundo bloque
A	1,9598	1,8680
B	2,0712	1,9729
C	2,4509	2,3340
D	2,5798	2,4568
E	3,0084	2,8658

2. Tarifas industriales para suministros de gas natural por canalización, de carácter interrumpible:

Tarifa: 1. Precio de gas (pesetas/termia): 1,8680.

3. Tarifas industriales para suministros de gas natural licuado (GNL), efectuados a partir de plantas terminales de recepción, almacenamiento y regasificación de GNL:

Tarifa: P. S. Precio del GNL (pesetas/termia): 2,4656.

Segundo.-Las facturaciones de los consumos correspondientes a los suministros de gas natural por canalización medidos por contador, relativos al período que incluya la fecha de entrada en vigor de la presente Resolución, o, en su caso, de otras Resoluciones anteriores o posteriores relativas al mismo período de facturación, se calcularán repartiendo proporcionalmente el consumo total correspondiente al período facturado a los días anteriores y posteriores a cada una de dichas fechas, aplicando a los consumos resultantes del reparto los precios que correspondan a las distintas Resoluciones aplicables.

Tercero.-Las Empresas concesionarias del servicio público de distribución y suministro de gas natural para usos industriales adoptarán las medidas necesarias para la determinación de los concursos periódicos efectuados por cada uno de sus clientes, a efectos de proceder a la correcta aplicación de los precios de gas natural a que se refiere la presente Resolución.

Cuarto.-Los precios de aplicación para los suministros de gas natural licuado señalados en la presente Resolución se aplicarán a los suministros pendientes de ejecución el día de su entrada en vigor, aunque los pedidos correspondientes tengan fecha anterior. A estos efectos, se entiende como suministros pendientes de ejecución aquellos que no se hayan realizado a las cero horas del día de entrada en vigor de la presente Resolución.

Madrid, 5 de diciembre de 1990.-La Directora general, María Luisa Huidobro Arriba.



Ministerio de Economía y Hacienda
Secretaría de Estado de Hacienda

Delegación del Gobierno en Campsa

Capitán Haya, 41, plantas 12 y 13
28020 Madrid
Teléfono (91) 582 51 00

JAS/RC

De conformidad con lo dispuesto en el apartado quinto de las Ordenes Ministeriales de 6 de julio de 1990 (Boletín Oficial del Estado del 9) del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno por las que se aprueba el sistema de precios máximos de venta al público de gasolinas y gasóleos, y fuelóleos, respectivamente, en el ámbito de la Península e Islas Baleares, adjunto tengo el honor de remitir por duplicado, PARA SU INSERCIÓN EN EL B.O.E. DEL LUNES DÍA 10 DE DICIEMBRE, las cuartillas correspondientes a la Resolución de 5 de diciembre de 1990 de esta Delegación del Gobierno en CAMPSA por la que se determinan los precios máximos de venta al público de las gasolinas, gasóleos y fuelóleos, aplicables en el ámbito de la Península e Islas Baleares a partir de las cero horas del día 11 de diciembre de 1990.

Se envía, asimismo, fotocopia de la mencionada Resolución.

Madrid, 5 de diciembre de 1990.

EL DELEGADO DEL GOBIERNO
R. D. 349/1984 (B. O. E. 7-3-84)

MINUTA

Cefeño Argüello Reguera



ILMO. SR. OFICIAL MAYOR DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA.-
Alcalá, 9 - 2ª planta.-



Ministerio de Economía y Hacienda
Secretaría de Estado de Hacienda

Delegación del Gobierno en Campsa

Capitán Haya, 41, plantas 12 y 13
28020 Madrid
Teléfono (91) 582 51 00

RESOLUCION de 5 de diciembre de 1990 de la Delegación del Gobierno en CAMPSA, por la que se determinan los precios máximos de venta al público de gasolinas, gasóleos y fuelóleos, aplicables en el ámbito de la Península e Islas Baleares a partir del día 11 de diciembre de 1990.

Por Orden de 6 de julio de 1990 (Boletín Oficial del Estado del 9) se aprobó el sistema de precios máximos de venta al público de gasolinas y gasóleos en el ámbito de la Península e Islas Baleares. Asimismo, por Orden de la misma fecha, fue aprobada la modificación del sistema de precios máximos de venta al público de los fuelóleos, en dicho ámbito.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado quinto de dichas Ordenes,

Esta Delegación del Gobierno en CAMPSA, previo informe favorable de la Dirección General de la Energía, ha resuelto lo siguiente:

Desde las cero horas del día 11 de diciembre de 1990, los precios máximos de venta al público en el ámbito de la Península e Islas Baleares, de los productos que a continuación se relacionan, impuestos incluidos en su caso, serán los siguientes:

1. Gasolinas auto en estación de servicio o aparato surtidor:

	Pesetas por litro
Gasolina auto I.O. 97 (super)	87,50
Gasolina auto I.O. 92 (normal)	84,10
Gasolina auto I.O. 95 (sin plomo)	85,30

El precio de las gasolinas auto para las representaciones diplomáticas que, en régimen de reciprocidad, tengan concedida la exención del Impuesto sobre Hidrocarburos, será el que resulte de restar al precio aplicable, el tipo del citado Impuesto vigente en cada momento.





2. Gasóleos A y B en estación de servicio o aparato surtidor:

Pesetas
por litro

Gasóleos A y B 71,70

3. Gasóleo C:

Pesetas
por litro

- a) Entregas a granel a consumidores directos, de suministros unitarios en cantidades iguales o superiores a 3.500 litros 48,20
- b) En estación de servicio o aparato surtidor 51,00

4. Fuelóleos en destino y en suministros unitarios:

Pesetas
por tonelada

Fuelóleo núm. 1 bajo índice de azufre 23.076
Fuelóleo núm. 1 21.848
Fuelóleo núm. 2 19.943

A los precios de los productos a que hace referencia esta Resolución, les serán de aplicación los recargos máximos vigentes establecidos para los mismos por forma y tamaño de suministro.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 5 de diciembre de 1990.

EL DELEGADO DEL GOBIERNO
R. D. 349/1984 (B. O. E. 7-3-84)



Ceferino Argüello Remón

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Organismo _____

Capítulo:

Epígrafe:

(A rellenar por el «Boletín Oficial del Estado»)

S U M A R I O

_____ de _____ de _____ de 19____

RESOLUCION de 5 de diciembre de 1990 de la Delegación del Gobierno en CAMPSA, por la que se determinan los precios máximos de venta al público de gasolinas, gasóleos y fuelóleos, aplicables en el ámbito de la Península e Islas Baleares a partir del día 11 de diciembre de 1990.

T E X T O

(Escribase a dos espacios)

Por Orden de 6 de julio de 1990 (Boletín Oficial del Estado del 9) se aprobó el sistema de precios máximos de venta al público de gasolinas y gasóleos en el ámbito de la Península e Islas Baleares. Asimismo, por Orden de la misma fecha, fue aprobada la modificación del sistema de precios máximos de venta al público de los fuelóleos, en dicho ámbito.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado quinto de dichas Ordenes,

Esta Delegación del Gobierno en CAMPSA, previo informe favorable de la Dirección General de la Energía, ha resuelto lo siguiente:

Desde las cero horas del día 11 de diciembre de 1990, los precios máximos de venta al público en el ámbito de la Península e Islas Baleares, de los productos que a continuación se relacionan, impuestos incluidos en su caso, serán los siguientes:

(NO ESCRIBIR AL DORSO)

(Escribase a dos espacios)

1. Gasolinas auto en estación de servicio o aparato surtidor:

	Pesetas <u>por litro</u>
Gasolina auto I.O. 97 (super)	87,50
Gasolina auto I.O. 92 (normal)	84,10
Gasolina auto I.O. 95 (sin plomo)	85,30

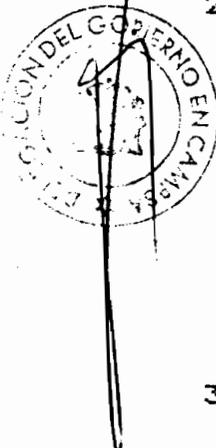
El precio de las gasolinas auto para las representaciones diplomáticas que, en régimen de reciprocidad, tengan concedida la exención del Impuesto sobre Hidrocarburos, será el que resulte de restar al precio aplicable, el tipo del citado Impuesto vigente en cada momento.

2. Gasóleos A y B en estación de servicio o aparato surtidor:

	Pesetas <u>por litro</u>
Gasóleos A y B	71,70

3. Gasóleo C:

	Pesetas <u>por litro</u>
a) Entregas a granel a consumidores directos, de suministros unitarios en cantidades iguales o superiores a 3.500 litros	48,20
b) En estación de servicio o aparato surtidor	51,00



(Escribase a dos espacios)

4. Fuelóleos en destino y en suministros unitarios:

	Pesetas <u>por tonelada</u>
Fuelóleo núm. 1 bajo índice de azufre	23.076
Fuelóleo núm. 1	21.848
Fuelóleo núm. 2	19.943

A los precios de los productos a que hace referencia esta Resolución, les serán de aplicación los recargos máximos vigentes establecidos para los mismos por forma y tamaño de suministro.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 5 de diciembre de 1990.

El Delegado del Gobierno en CAMPSA.- Ceferino Argüello Requera.



ILMO. SR.:

1977

Adjunto se remite la cuantificación de los precios máximos de venta al público de gasolinas, gasóleos y fuelóleos, aplicables para el período comprendido entre el 11 y el 24 de Diciembre de 1990, que han sido elaborados siguiendo los criterios establecidos en las OO.MM. del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno, de fecha 6 de Julio de 1990.

Madrid, 4 de Diciembre de 1990

EL PRESIDENTE,



ILMO. SR. DELEGADO DEL GOBIERNO CERCA DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A.



Dirección de Estudios

CUANTIFICACION DE LOS PRECIOS MAXIMOS DE VENTA AL
PUBLICO DE GASOLINAS, GASOLEOS Y FUELOLEOS PARA EL PERIODO
COMPENDIDO ENTRE EL 11 Y EL 24 DE DICIEMBRE DE 1990

04-Diciembre-1990

CUANTIFICACION DE LOS PRECIOS MAXIMOS DE VENTA AL
PUBLICO DE GASOLINAS, GASOLEOS Y FUELOLEOS PARA EL PERIODO
COMPRENDIDO ENTRE EL 11 Y EL 24 DE DICIEMBRE DE 1990

4 Diciembre 1990

RESULTADOS

Los precios máximos de venta al público de gasolinas, gasóleos y fuelóleos, para el período comprendido entre el 11 y el 24 de Diciembre 1990, ambos inclusive -elaborados siguiendo los criterios establecidos en las OO.MM. del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno, de fecha 6 de Julio de 1990-, son los siguientes:

<u>PRODUCTOS</u>	<u>PRECIO MAXIMO</u>
Gasolina sin plomo	85,3 Pts./litro
Gasolina 97 I.O.	87,5 "
Gasolina 92 I.O.	84,1 "
Gasóleo automoción	71,7 "
Gasóleo calefacción:	
Suministros \geq 3.500 litros	48,2 "
de 2.000 a 3.499 "	49,0 "
de 500 a 1.999 "	50,5 "
de 200 a 499 "	51,0 "
en E/S y A/S	51,0 "
Fuelóleo BIA	23.076 Pts./Tm.
Fuelóleo nº 1	21.848 "
Fuelóleo nº 2	19.943 "

Dichos precios incluyen el impuesto sobre hidrocarburos y el impuesto sobre el valor añadido correspondientes en cada caso.

DATOS BASICOS CONSIDERADOSa) GASOLINAS Y GASOLEOS

El precio máximo de venta al público para las gasolinas y gasóleos se determina como suma de los siguientes términos:

Precio medio europeo
Margen de adaptación
Impuesto sobre hidrocarburos
Impuesto sobre el valor añadido

1. Precio medio europeo

- Gasolina 97 y gasóleos: $(P_{E1}) : C_1 + (P_{E1}' - C_1')$

Siendo:

- (C_1) : Valores medios de las cotizaciones internacionales FOB Barges Rotterdam y FOB Cargoes Italy publicados en el Platt's Oilgram durante el período de referencia.
- Período de referencia: corresponde a los catorce días anteriores a las dos semanas de aplicación de los precios máximos a determinar, con un intervalo de siete días entre ambos períodos. En este caso, el período es el comprendido entre el 20 de Noviembre y el 3 de Diciembre de 1990, ambos inclusive.
- P_{E1}' : Valores promedio de las medias aritméticas de los precios de venta antes de impuestos, para cada producto, en los seis países europeos considerados, correspondientes a las ocho semanas anteriores a las dos semanas de aplicación de los precios máximos de venta a determinar, con un intervalo de siete días entre ambos períodos. En el caso que nos ocupa, las ocho semanas a considerar son aquellas cuyos datos se encuentran disponibles en el período comprendido entre el 15 de Octubre y el 3 de Diciembre de 1990.

- C₁' : Valores promedio de las medias aritméticas de las cotizaciones internacionales FOB Barges Rotterdam y FOB Cargoes Italy publicadas en el Platt's Oilgram durante las ocho semanas indicadas en el apartado anterior.

- Gasolina sin plomo y gasolina 92 I.O.

El precio medio europeo para la gasolina sin plomo es el que resulta de incrementar en 3 pesetas/litro el precio medio europeo obtenido para la gasolina 97 I.O. Para la gasolina 92 I.O. dicho precio se obtiene disminuyendo en 3 pesetas/litro el correspondiente a la gasolina 97 I.O.

2. Margen de adaptación

Se ha considerado para cada producto un margen de 2 pesetas/litro.

3. Impuesto sobre hidrocarburos

La fiscalidad aplicada por este concepto figura en los cuadros anejos donde se recoge la composición de los precios máximos de venta al público para cada producto.

4. Impuesto sobre el valor añadido

Se aplica el tipo vigente del 12 por ciento.

b) FUELOLEOS

El precio máximo de venta al público de los fuelóleos se ha obtenido como suma de los siguientes parámetros:

Precio del producto

Margen

Impuesto de hidrocarburos

Impuesto sobre el valor añadido

Siendo:

1. Precio del producto

Calculado según la cotización internacional, C_1 , correspondiente a cada fuelóleo, incrementada en 12 dólares por tonelada.

- Cotización internacional (C_1):

Fuelóleo nº 1: $C_1 = C_1 - 1,7$ ds

Fuelóleo nº 1 BIA: $C_1 = C_1$

Fuelóleo nº 2: $C_1 = C_2$

Siendo:

C_1 : Valor promedio de las medias aritméticas de las cotizaciones internacionales altas del fueloil 1% en los mercados FOB Barges Rotterdam y FOB Cargoes Italy publicadas en el Platt's Oilgram durante el período de referencia anteriormente definido.

C_2 : Valor promedio de las medias aritméticas de las cotizaciones bajas del fueloil 3,5% en los mismos mercados y período indicados en el apartado anterior.

ds: Valor promedio de los cocientes resultantes de dividir por 2,5 la diferencia entre los valores medios en dichos mercados y período de la cotización baja del fueloil 1% y de la cotización alta del fueloil 3,5%, publicados en el Platt's Oilgram.

2. Margen

Los valores aplicados para cada tipo de fuelóleo son los siguientes:

Fuelóleos nº 1 y nº 1 BIA : 3.300 Pts./Tm.

Fuelóleo nº 2 : 2.450 Pts./Tm.

3. Impuesto sobre hidrocarburos

Se ha aplicado para cada tipo de fuelóleo un impuesto de 1.700 pesetas/tonelada.

4. Impuesto sobre el valor añadido

Se aplica el tipo vigente del 12 por ciento.

Finalmente, adjunto se acompañan los cuadros donde se recogen los valores de los distintos parámetros utilizados en la presente cuantificación, así como la comparación entre los precios máximos de venta al público resultantes para este período y los vigentes hasta el 10 de Diciembre.

P. V. P. MAXIMOS DE GASOLINAS, GASOLEOS Y FUELOLEOS
DURANTE EL PERIODO DEL 11-Dic-90 AL 24-Dic-90

PRODUCTOS	P.V.P. MAXIMOS	P.V.P. MAXIMOS		DIFERENCIA
		ANTERIOR	VIGENTE	
GNA. SIN PLOMO	Pts/L.	86,3	85,3	(1,0)
GASOLINA 97	"	88,5	87,5	(1,0)
GASOLINA 92	"	85,2	84,1	(1,1)
GASOLEO A/B	"	70,8	71,7	0,9
GASOLEO C: Sumin. > = 3.500 l.	"	47,6	48,2	0,6
De 2.000 a 3.499 l.	"	48,4	49,0	0,6
De 500 a 1.999 l.	"	49,8	50,5	0,7
De 200 a 499 l.	"	50,4	51,0	0,6
Para E/S y A/S	"	50,4	51,0	0,6
FUELOLEO BIA	Pts/Tm.	22.341	23.076	735
FUELOLEO Nº 1	"	20.964	21.848	884
FUELOLEO Nº 2	"	18.980	19.943	963

DETERMINACION DE LOS PRECIOS MAXIMOS DE VENTA DE LAS GASOLINAS Y LOS GASOLEOS

=====

PERIODO DEL 11-Dic-90 AL 24-Dic-90

FESETAS/LITRO

P R O D U C T O S	Ci	PEi'	Ci'	PEi	MARGEN DE ADAPTACION	IMPUESTO HIDROCARB.	RECARGOS	I. V. A.	P. V. P. MAXIMO
GASOLINA SIN PLOMO				35,626	2,00	38,50		9,135	85,261
GASOLINA 97 I.O.	20,530	35,847	23,750	32,626	2,00	43,50		9,375	87,501
GASOLINA 92 I.O.				29,626	2,00	43,50		9,015	84,141
GASOLEO A y B	23,938	35,210	24,430	34,718	2,00	27,30		7,682	71,700
GASOLEO C									
Sum. >= 3.500 l.	24,192	31,553	24,689	31,056	2,00	10,00		5,167	48,223
De 2.000 a 3.499	24,192	31,553	24,689	31,056	2,00	10,00	0,7	5,251	49,007
De 500 a 1.999	24,192	31,553	24,689	31,056	2,00	10,00	2,0	5,407	50,463
De 200 a 499	24,192	31,553	24,689	31,056	2,00	10,00	2,5	5,467	51,023
Para E/S y A/S	24,192	31,553	24,689	31,056	2,00	10,00	2,5	5,467	51,023

DETERMINACION DE LOS PRECIOS MAXIMOS DE VENTA DE LOS FUELOLEOS
 PERIODO DEL 11-Dic-90 AL 24-Dic-90

PESETAS/TONELADA

PRODUCTOS	Ci	Incremento a Ci	Precio del Producto	Margen	Impuesto de Hidrocar.	I.V.A.	P.V.P. Máximo
FUELOLEO BIA	14.472	1.132	15.603	3.300	1.700	2.472	23.076
FUELOLEO Nº 1	13.375	1.132	14.507	3.300	1.700	2.341	21.848
FUELOLEO Nº 2	12.524	1.132	13.656	2.450	1.700	2.137	19.943

COTIZACIONES INTERNACIONALES DE REFERENCIA PARA EL CALCULO
DE LOS PRECIOS MAXIMOS DE VENTA DE GASOLINAS Y GASOLEOS (Ci)
PERIODO DFL 11-Dic-90 AL 24-Dic-90

DIAS	FECHA	GASOLINA		CAMBIO Pts/\$
		PREMIUM	GASOLEO	
1	20-Nov-90	0	269,750	93,733
2	21-Nov-90	0	269,750	93,609
3	22-Nov-90	0	280,250	93,927
4	23-Nov-90	0	292,750	93,919
5	24-Nov-90	S	0,000	0,000
6	25-Nov-90	D	0,000	0,000
7	26-Nov-90	0	317,250	94,395
8	27-Nov-90	0	308,250	94,373
9	28-Nov-90	0	293,250	93,827
10	29-Nov-90	0	295,250	94,533
11	30-Nov-90	0	287,250	95,293
12	01-Dic-90	S	0,000	0,000
13	02-Dic-90	D	0,000	0,000
14	03-Dic-90	0	281,000	95,482
MEDIA			289,475	94,309
MEDIA Pts/Tm.			27,300	28,295
MEDIA Pts/Lt.			20,530	23,938

COTIZACIONES INTERNACIONALES CORRESPONDIENTES A LAS OCHO SEMANAS ANTERIORES AL
PERIODO DE AFILIACION DE LOS PRECIOS DE VENTA MAXIMOS DE GASOLINAS Y GASOLEOS
PERIODO DEL 11-Dic-90 AL 24-Dic-90

SEMANAS	FECHA	\$/Tm.		Pts/Tm.	
		GASOLINA PREMIUM	GASOLEO	GASOLINA PREMIUM	GASOLEO
1	15-Oct-90	402,600	344,450	38,804	33,199
2	22-Oct-90	364,700	314,600	34,667	29,904
3	29-Oct-90	330,000	277,050	31,331	26,304
4	05-Nov-90	360,200	309,500	34,217	29,400
5	12-Nov-90	334,450	301,150	31,339	28,219
6	19-Nov-90	298,550	297,100	28,010	27,874
7	26-Nov-90	276,650	284,500	25,925	26,661
8	03-Dic-90	300,250	311,700	28,369	29,451
MEDIA		333,425	305,006	31,583	28,876
		MEDIA Pts/Lt.		23,750	24,430

COTIZACIONES INTERNACIONALES DE LOS FUEIOLFOS PARA LA DETERMINACION
DEL PRECIO MAXIMO DE VENTA (Ci)

PERIODO DEL 11-Dic-90 AL 24-Dic-90

DOLARES/TONELADA

ROTTERDAM/ITALIA

DIAS	FECHA	Alta 1%	Baja 1%	Alta 3,5%	Baja 3,5%	dS	
1	20-Nov-90	0	146,50	144,50	127,50	125,50	6,80
2	21-Nov-90	0	146,50	144,50	128,00	126,00	6,60
3	22-Nov-90	0	149,00	147,50	130,00	128,50	7,00
4	23-Nov-90	0	151,50	150,50	132,00	131,00	7,40
5	24-Nov-90	S	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6	25-Nov-90	D	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7	26-Nov-90	0	159,00	157,50	139,50	138,50	7,20
8	27-Nov-90	0	157,50	155,50	138,00	136,50	7,00
9	28-Nov-90	0	157,00	154,50	136,50	135,00	7,20
10	29-Nov-90	0	157,00	154,50	138,00	136,50	6,60
11	30-Nov-90	0	156,00	154,00	137,50	135,50	6,60
12	01-Dic-90	S	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13	02-Dic-90	D	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
14	03-Dic-90	0	154,50	152,50	137,50	135,00	6,00
MEDIA			153,450	151,550	134,450	132,800	6,840

COTIZACIONES INTERNACIONALES DE LOS FUELOLEOS CORRESPONDIENTES A LOS
 CATORCE DIAS ANTERIORES AL PERIODO DE APLICACION DE LOS P.V.P. MAXIMOS

PERIODO DEL 11-Dic-90 AL 24-Dic-90

\$/Tm.

DIAS	FECHA	FUELOLEO			CAMBIO Pts/\$
		No 1	No 2	BIA	
1	20-Nov-90 0	134,94	125,50	146,50	93,73
2	21-Nov-90 0	135,28	126,00	146,50	93,61
3	22-Nov-90 0	137,10	128,50	149,00	93,93
4	23-Nov-90 0	138,92	131,00	151,50	93,92
5	24-Nov-90 S	0,00	0,00	0,00	0,00
6	25-Nov-90 D	0,00	0,00	0,00	0,00
7	26-Nov-90 0	146,76	138,50	159,00	94,40
8	27-Nov-90 0	145,60	136,50	157,50	94,37
9	28-Nov-90 0	144,76	135,00	157,00	93,83
10	29-Nov-90 0	145,78	136,50	157,00	94,53
11	30-Nov-90 0	144,78	135,50	156,00	95,29
12	01-Dic-90 S	0,00	0,00	0,00	0,00
13	02-Dic-90 D	0,00	0,00	0,00	0,00
14	03-Dic-90 0	144,30	135,00	154,50	95,48
MEDIA		141,822	132,800	153,450	94,309
MEDIA, Pts/Tm.		13.375	12.524	14.472	

EVOLUCION DE LOS PRECIOS EUROPEOS NECESARIOS PARA LA DETERMINACION DEL PRECIO MAXIMO DE VENTA (PEI')
 PERIODO DEL 11-Dic-90 AL 24-Dic-90

GASOLINA SUPER
 =====

Fecha	Semanas	Alemania	Belgica	Francia	Holanda	Italia	R. Unido	Media 6
15-Oct-90	1	Mn/m3	13,846,00	1,910,00	764,00	506,150,00	225,63	
		Pts/Mn.	3,053	18,769	55,785	0,084	186,963	
		Pts/L.	42,27	35,85	42,62	42,46	42,18	40,958
22-Oct-90	2	Mn/m3	12,966,00	1,810,00	696,00	506,150,00	209,08	
		Pts/Mn.	3,052	18,763	55,730	0,084	185,205	
		Pts/L.	39,57	33,96	38,79	42,45	38,72	38,467
29-Oct-90	3	Mn/m3	12,718,00	1,630,00	671,00	464,130,00	191,75	
		Pts/Mn.	3,045	18,718	55,595	0,084	185,260	
		Pts/L.	38,72	30,51	37,30	38,82	35,52	36,048
05-Nov-90	4	Mn/m3	13,118,00	1,650,00	688,00	432,780,00	197,55	
		Pts/Mn.	3,056	18,742	55,755	0,084	184,401	
		Pts/L.	40,08	30,92	38,36	36,21	36,43	36,528
12-Nov-90	5	Mn/m3	12,638,00	1,620,00	663,00	445,380,00	200,42	
		Pts/Mn.	3,069	18,825	56,095	0,084	183,950	
		Pts/L.	38,79	30,50	37,19	37,43	36,87	36,140
19-Nov-90	6	Mn/m3	11,518,00	1,550,00	612,00	445,380,00	183,03	
		Pts/Mn.	3,078	18,825	56,358	0,084	184,520	
		Pts/L.	35,46	29,18	34,49	37,56	33,77	34,125
26-Nov-90	7	Mn/m3	10,958,00	1,460,00	578,00	411,770,00	172,91	
		Pts/Mn.	3,065	18,775	56,148	0,084	185,700	
		Pts/L.	33,58	27,41	32,45	34,75	32,11	32,150
03-Dic-90	8	Mn/m3	11,430,00	1,450,00	612,00	390,320,00	174,36	
		Pts/Mn.	3,075	18,806	56,336	0,085	184,580	
		Pts/L.	35,14	27,27	34,48	32,99	32,18	32,357
Media		Mn/m3	12,399,00	1,635,00	660,50	450,257,50	194,34	
		Pts/Mn.	3,06	18,78	55,98	0,08	185,07	
		Pts/L.	37,953	30,700	36,961	37,833	35,974	35,847

EVOLUCION DE LOS PRECIOS EUROPEOS NECESARIOS PARA LA DETERMINACION DEL PRECIO MAXIMO DE VENTA (PEI')
 PERIODO DEL 11-Dic-90 AL 24-Dic-90

GASOLEO AUTOMOCION

Fecha	Semanas	Alemania	Belgica	Francia	Holanda	Italia	R. Unido	Media 6
15-Oct-90	1	Mn/m3	12.752,00	1.830,00	691,00	430.500,00	210,67	
		Pts/Mn.	3,053	18,769	55,785	0,084	186,963	
		Pts/L.	38,93	34,35	38,55	36,11	39,39	37,750
22-Oct-90	2	Mn/m3	11.792,00	1.790,00	632,00	450.670,00	207,19	
		Pts/Mn.	3,052	18,763	55,730	0,084	185,205	
		Pts/L.	35,43	33,59	35,22	37,80	38,37	36,065
29-Oct-90	3	Mn/m3	11.952,00	1.660,00	615,00	423.780,00	185,71	
		Pts/Mn.	3,045	18,718	55,595	0,084	185,260	
		Pts/L.	34,02	31,07	34,19	35,45	34,40	34,255
05-Nov-90	4	Mn/m3	12.512,00	1.680,00	632,00	398.840,00	200,23	
		Pts/Mn.	3,056	18,742	55,755	0,084	184,401	
		Pts/L.	38,23	31,49	35,24	33,37	36,92	35,192
12-Nov-90	5	Mn/m3	12.432,00	1.680,00	606,00	416.490,00	200,23	
		Pts/Mn.	3,069	18,825	56,095	0,084	183,950	
		Pts/L.	38,15	31,63	33,99	35,01	36,83	35,269
19-Nov-90	6	Mn/m3	12.112,00	1.660,00	598,00	416.490,00	200,23	
		Pts/Mn.	3,078	18,825	56,358	0,084	184,520	
		Pts/L.	37,29	31,25	33,70	35,12	36,95	34,915
26-Nov-90	7	Mn/m3	11.792,00	1.630,00	581,00	408.080,00	191,57	
		Pts/Mn.	3,065	18,775	56,148	0,084	185,700	
		Pts/L.	36,14	30,60	32,62	34,43	35,57	33,767
03-Dic-90	8	Mn/m3	12.600,00	1.650,00	615,00	391.820,00	196,21	
		Pts/Mn.	3,075	18,806	56,336	0,085	184,580	
		Pts/L.	33,03	31,03	34,65	33,12	36,22	34,463
Media		Mn/m3	12.243,00	1.697,50	621,25	417.083,75	199,01	
		Pts/Mn.	3,06	18,78	55,98	0,08	185,07	
		Pts/L.	37,483	31,875	34,770	35,050	36,832	35,210

EVOLUCION DE LOS PRECIOS EUROPEOS NECESARIOS PARA LA DETERMINACION DEL PRECIO MAXIMO DE VENTA (PEI)
 PERIODO DEL 11-Dic-90 AL 24-Dic-90

GASOLFO CALEFACCION

Fecha	Semanas	Alemania	Belgica	Francia	Holanda	Italia	R. Unido	Media 6
15-Oct-90	1	Mn/m3	10.790,00	1.940,00	643,00	393.867,00	186,50	
		Pts/Mn.	3,053	18,769	55,785	0,084	186,963	
		Pts/L.	33,95	36,41	35,87	33,04	34,87	34,514
22-Oct-90	2	Mn/m3	9.410,00	1.823,00	584,00	412.260,00	198,30	
		Pts/Mn.	3,052	18,763	55,730	0,084	185,205	
		Pts/L.	32,03	34,20	32,55	34,58	36,73	33,134
29-Oct-90	3	Mn/m3	9.260,00	1.742,00	568,00	385.460,00	171,63	
		Pts/Mn.	3,045	18,718	55,595	0,084	185,260	
		Pts/L.	27,01	28,19	31,58	32,24	31,80	30,571
05-Nov-90	4	Mn/m3	9.820,00	1.797,00	585,00	345.526,00	183,70	
		Pts/Mn.	3,056	18,742	55,755	0,084	184,401	
		Pts/L.	30,31	33,68	32,62	28,91	33,87	31,565
12-Nov-90	5	Mn/m3	9.740,00	1.794,00	560,00	373.087,00	172,00	
		Pts/Mn.	3,069	18,825	56,095	0,084	183,950	
		Pts/L.	29,42	33,77	31,41	31,36	31,64	31,250
19-Nov-90	6	Mn/m3	9.310,00	1.758,00	551,00	372.898,00	167,50	
		Pts/Mn.	3,078	18,825	56,358	0,084	184,520	
		Pts/L.	29,08	33,09	31,05	31,45	30,91	30,706
26-Nov-90	7	Mn/m3	9.000,00	1.703,00	534,00	362.623,00	166,87	
		Pts/Mn.	3,065	18,775	56,148	0,084	185,700	
		Pts/L.	28,04	31,97	29,98	30,60	30,99	29,861
03-Dic-90	8	Mn/m3	9.740,00	1.733,00	568,00	351.068,00	165,23	
		Pts/Mn.	3,075	18,806	56,336	0,085	184,580	
		Pts/L.	30,24	32,59	32,00	29,67	30,50	30,824
Media		Mn/m3	9.633,75	1.786,25	574,13	374.598,63	176,47	
		Pts/Mn.	3,06	18,78	55,98	0,08	185,07	
		Pts/L.	30,010	33,542	32,132	31,480	32,662	31,553

EVOLUCION DE LOS PRECIOS EUROPEOS NECESARIOS PARA LA DETERMINACION
DEL PRECIO MAXIMO DE VENTA. (PEi')

GASOLINA SUPER

=====

Mn/m3

Fecha	Alemania	Belgica	Francia	Holanda	Italia	R. Unido
15-Oct-90	642,00	13.846,00	1.910,00	764,00	506.150,00	225,63
22-Oct-90	594,00	12.966,00	1.810,00	696,00	506.150,00	209,08
29-Oct-90	565,00	12.718,00	1.630,00	671,00	464.130,00	191,75
05-Nov-90	591,00	13.118,00	1.650,00	688,00	432.780,00	197,55
12-Nov-90	570,00	12.638,00	1.620,00	663,00	445.380,00	200,42
19-Nov-90	539,00	11.518,00	1.550,00	612,00	445.380,00	183,03
26-Nov-90	515,00	10.958,00	1.460,00	578,00	411.770,00	172,91
03-Dic-90	505,00	11.430,00	1.450,00	612,00	390.320,00	174,36

EVOLUCION DE LOS PRECIOS EUROPEOS NECESARIOS PARA LA DETERMINACION
DEL PRECIO MAXIMO DE VENTA. (PEi')

GASOLEG AUTOMOCION

=====

Mn/m3

Fecha	Alemania	Belgica	Francia	Holanda	Italia	R. Unido
15-Oct-90	623,00	12.752,00	1.830,00	691,00	430.500,00	210,67
22-Oct-90	564,00	11.792,00	1.790,00	632,00	450.670,00	207,19
29-Oct-90	543,00	11.952,00	1.660,00	615,00	423.780,00	185,71
05-Nov-90	571,00	12.512,00	1.680,00	632,00	398.840,00	200,23
12-Nov-90	569,00	12.432,00	1.680,00	606,00	416.490,00	200,23
19-Nov-90	553,00	12.112,00	1.660,00	598,00	416.490,00	200,23
26-Nov-90	525,00	11.792,00	1.630,00	581,00	408.080,00	191,57
03-Dic-90	520,00	12.600,00	1.650,00	615,00	391.820,00	196,21

EVOLUCION DE LOS PRECIOS EUROPEOS NECESARIOS PARA LA DETERMINACION
DEL PRECIO MAXIMO DE VENTA. (PEi')

GASOLEO CALEFACCION

=====

Mn/m3

Fecha	Alemania	Belgica	Francia	Holanda	Italia	R. Unido
15-Oct-90	540,00	10.790,00	1.940,00	643,00	393.867,00	186,50
22-Oct-90	510,00	9.410,00	1.823,00	584,00	412.260,00	198,30
29-Oct-90	431,00	9.260,00	1.742,00	568,00	385.460,00	171,63
05-Nov-90	482,00	9.820,00	1.797,00	585,00	345.526,00	183,70
12-Nov-90	465,00	9.740,00	1.794,00	560,00	373.087,00	172,00
19-Nov-90	457,00	9.310,00	1.758,00	551,00	372.898,00	167,50
26-Nov-90	443,00	9.000,00	1.703,00	534,00	362.623,00	166,87
03-Dic-90	476,00	9.740,00	1.733,00	568,00	351.068,00	165,23

CAMBIOS

=====

Pts/Mn.

Fecha	Alemania	Belgica	Francia	Holanda	Italia	R. Unido
15-Oct-90	62,875	3,053	18,769	55,785	0,08388	186,963
22-Oct-90	62,812	3,052	18,763	55,730	0,08387	185,205
29-Oct-90	62,660	3,045	18,718	55,595	0,08365	185,260
05-Nov-90	62,880	3,056	18,742	55,755	0,08366	184,401
12-Nov-90	63,275	3,069	18,825	56,095	0,08405	183,950
19-Nov-90	63,622	3,078	18,825	56,358	0,08433	184,520
26-Nov-90	63,300	3,065	18,775	56,148	0,08438	185,700
03-Dic-90	63,524	3,075	18,806	56,336	0,08452	184,580

Fechas	Cambio, Pts/\$		ROTTERDAM/ITALIA (\$/TM)						
	Comprador	Vendedor	Premium	Gasoil	Alta 1%	Baja 1%	Alta 3,5%	Baja 3,5%	
08-Oct-90	0	96,679	96,921	403,00	335,50	159,50	157,50	135,50	134,00
09-Oct-90	0	95,997	96,237	404,00	347,50	160,50	159,00	137,50	135,50
10-Oct-90	0	96,150	96,390	406,00	349,50	161,00	159,50	141,00	139,00
11-Oct-90	0	96,244	96,484	403,00	346,00	161,00	159,50	140,50	138,50
12-Oct-90	0	96,244	96,484	397,00	343,75	161,00	159,50	140,00	138,00
13-Oct-90	S	0,000	0,000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
14-Oct-90	D	0,000	0,000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
15-Oct-90	0	95,719	95,959	384,00	332,50	160,50	159,00	132,50	131,00
16-Oct-90	0	95,590	95,830	375,50	321,75	160,50	158,50	131,50	129,00
17-Oct-90	0	94,230	94,466	374,50	325,75	160,50	158,50	131,50	130,00
18-Oct-90	0	94,650	94,886	349,50	304,25	159,00	157,00	129,00	127,50
19-Oct-90	0	94,494	94,730	340,00	288,75	154,00	152,00	125,00	122,50
20-Oct-90	S	0,000	0,000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
21-Oct-90	D	0,000	0,000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
22-Oct-90	0	94,585	94,821	317,50	257,50	143,00	141,00	110,50	108,00
23-Oct-90	0	95,228	95,466	315,00	258,50	143,00	141,00	111,00	109,00
24-Oct-90	0	95,031	95,269	318,00	268,75	143,00	141,00	119,50	118,00
25-Oct-90	0	94,457	94,693	343,00	290,00	148,00	145,50	129,00	127,50
26-Oct-90	0	94,816	95,054	356,50	310,50	153,00	151,00	133,00	130,00
27-Oct-90	S	0,000	0,000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
28-Oct-90	D	0,000	0,000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
29-Oct-90	0	94,474	94,710	360,00	311,50	153,00	151,00	132,50	130,00
30-Oct-90	0	95,171	95,409	363,00	315,00	153,00	151,50	131,50	130,00
31-Oct-90	0	95,143	95,381	361,00	300,75	153,00	151,50	129,50	127,50
01-Nov-90	0	95,143	95,381	360,50	313,25	153,00	151,50	131,00	128,50
02-Nov-90	0	94,443	94,679	356,50	307,00	153,00	151,50	129,50	127,50
03-Nov-90	S	0,000	0,000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
04-Nov-90	D	0,000	0,000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
05-Nov-90	0	93,715	93,949	346,50	294,25	148,50	146,50	124,50	122,50
06-Nov-90	0	93,335	93,569	336,50	291,75	147,00	145,50	124,50	122,50
07-Nov-90	0	93,136	93,370	331,25	293,50	147,00	145,50	126,00	124,00
08-Nov-90	0	93,873	94,107	329,25	312,25	147,00	145,50	129,00	127,50
09-Nov-90	0	93,873	94,107	328,75	314,00	147,00	145,50	129,00	127,50
10-Nov-90	S	0,000	0,000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11-Nov-90	D	0,000	0,000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
12-Nov-90	0	93,513	93,747	313,25	300,00	146,00	144,00	122,00	120,00
13-Nov-90	0	93,437	93,671	299,25	300,00	148,00	146,00	125,50	123,00
14-Nov-90	0	93,632	93,866	300,25	302,00	148,00	146,50	127,00	125,00
15-Nov-90	0	93,947	94,183	296,25	296,75	148,50	146,50	128,00	126,00
16-Nov-90	0	93,982	94,218	283,75	286,75	148,50	146,50	127,50	126,00
17-Nov-90	S	0,000	0,000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
18-Nov-90	D	0,000	0,000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
19-Nov-90	0	93,253	93,487	270,75	275,25	148,00	146,00	126,00	124,00
20-Nov-90	0	93,616	93,850	269,75	281,50	146,50	144,50	127,50	125,50
21-Nov-90	0	93,492	93,726	269,75	282,00	146,50	144,50	128,00	126,00
22-Nov-90	0	93,810	94,044	280,25	286,50	149,00	147,50	130,00	128,50
23-Nov-90	0	93,802	94,036	292,75	297,25	151,50	150,50	132,00	131,00
24-Nov-90	S	0,000	0,000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
25-Nov-90	D	0,000	0,000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
26-Nov-90	0	94,277	94,513	317,25	316,50	159,00	157,50	139,50	138,50
27-Nov-90	0	94,255	94,491	308,25	313,50	157,50	155,50	138,00	136,50
28-Nov-90	0	93,710	93,944	293,25	305,00	157,00	154,50	136,50	135,00
29-Nov-90	0	94,415	94,651	295,25	315,50	157,00	154,50	138,00	136,50
30-Nov-90	0	95,174	95,412	287,25	308,00	156,00	154,00	137,50	135,50
01-Dic-90	S	0,000	0,000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
02-Dic-90	D	0,000	0,000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
03-Dic-90	0	95,363	95,601	281,00	294,50	154,50	152,50	137,50	135,00



Ministerio de Economía y Hacienda
Secretaría de Estado de Hacienda

Delegación del Gobierno en Campsa

Capitán Haya, 41, plantas 12 y 13
28020 Madrid
Teléfono (91) 582 51 00

A los efectos del informe preceptivo de esa Dirección General, adjunto se remite fotocopia del proyecto de Resolución de esta Delegación del Gobierno, en cumplimiento de los Acuerdos del Consejo de Ministros de 6 de julio de 1.990, por los que se aprueba el sistema de precios máximos de venta al público de gasolinas y gasóleos en el ámbito de la Península e Islas Baleares y la modificación del sistema de precios máximos de venta al público de los fuelóleos en dicho ámbito, así como los datos que han servido de base para la aplicación del sistema establecido en los citados Acuerdos, para el periodo que se inicia a las cero horas del día 11 de diciembre de 1.990.

Madrid, 4 de diciembre de 1.990.



[Handwritten signature]
Leopoldo Alvarado Ballesteros



ILTMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE LA ENERGIA - Ministerio de Industria y Energía.



Delegación del Gobierno en Campsa

Capitán Haya, 41, plantas 12 y 13
28020 Madrid
Teléfono (91) 582 51 00

RESOLUCION de de diciembre de 1990 de la Delegación del Gobierno en CAMPSA, por la que se determinan los precios máximos de venta al público de gasolinas, gasóleos y fuelóleos, aplicables en el ámbito de la Península e Islas Baleares a partir del día 11 de diciembre de 1.990.

El Consejo de Ministros, en Acuerdo adoptado el día 6 de julio de 1990, aprobó el sistema de precios máximos de venta al público de gasolinas y gasóleos en el ámbito de la Península e Islas Baleares. Asimismo, por Acuerdo de la misma fecha, fué aprobada la modificación del sistema de precios máximos de venta al público de los fuelóleos, en dicho ámbito.

En cumplimiento de dichos Acuerdos, esta Delegación del Gobierno en CAMPSA, previo informe favorable de la Dirección General de la Energía, ha resuelto lo siguiente:

Desde las cero horas del día 11 de diciembre de 1990, los precios máximos de venta al público en el ámbito de la Península e Islas Baleares, de los productos que a continuación se relacionan, impuestos incluidos en su caso, serán los siguientes:

1. Gasolinas auto en estación de servicio o aparato surtidor:

	<u>Pesetas por litro</u>
Gasolina auto I.O. 97 (super).....	87,50
Gasolina auto I.O. 92 (normal)	84,10
Gasolina auto I.O. 95 (sin plomo)	85,30

El precio de las gasolinas auto para las representaciones diplomáticas que, en régimen de reciprocidad, tengan concedida la exención del Impuesto sobre Hidrocarburos, será el que resulte de restar al precio aplicable, el tipo del citado Impuesto vigente en cada momento.

2. Gasóleos A y B en estación de servicio o aparato surtidor:

	<u>Pesetas por litro</u>
Gasóleos A y B.....	71,70



Delegación del Gobierno en Campsa

Capitán Haya, 41, plantas 12 y 13
28020 Madrid
Teléfono (91) 582 51 00

3. Gasóleo C:

	<u>Pesetas por litro</u>
a) Entregas a granel a consumidores directos, de suministros unitarios en cantidades igua- les o superiores a 3.500 litros	48,20
b) En estación de servicio o aparato surtidor..	51,00

4. Fuelóleos en destino y en suministros unitarios:

	<u>Pesetas por tonelada</u>
Fuelóleo núm. 1 bajo índice de azufre	23.076
Fuelóleo núm. 1	21.848
Fuelóleo núm. 2	19.943

A los precios de los productos a que hace referencia esta Resolución, les serán de aplicación los recargos máximos vigentes establecidos para los mismos por forma y tamaño de suministro.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, de diciembre de 1.990.